



ACORDADA N°... Mil ochenta y seis

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los Veintiocho días, del mes de junio, del año dos mil dieciséis, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmsler, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 1044 del 16 de febrero de 2016 la Corte Suprema de Justicia acordó: "...Art. 5°.- ESTABLECER el cupo de 200 (doscientos) expedientes, 100 (cien) por Secretaría, en caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, como cupo de cada turno para los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral de San Lorenzo..." -

Por Nota 134/2016 la Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Central María Teresa González de Daniel puso a conocimiento de la Corte el pedido realizado por los Magistrados en lo Laboral de San Lorenzo, en la que solicitan reconsideración de la distribución de los expedientes del fuero laboral, reduciendo el cupo a 100 (cien) expedientes, para facilitar no solamente una equitativa distribución, sino también para propiciar un mejor servicio en el fuero laboral. -

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables y en consideración a ello, entiende oportuno modificar el Art. 5° de la Acordada N° 1044 del 16 de febrero de 2016 y establecer el cupo de 100 (cien) expedientes, 50 (cincuenta) por Secretaría, en caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, como cupo de cada turno para los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral de San Lorenzo. -

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b), de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en ese sentido, para una mejor administración de la justicia. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1°.- MODIFICAR el Art. 5° de la Acordada N° 1044 del 16 de febrero de 2016 de la Corte Suprema de Justicia, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 5°.- ESTABLECER el cupo de 100 (cien) expedientes, 50 (cincuenta) por Secretaría, en caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, como cupo de cada turno para los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral de San Lorenzo".

Art. 2°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa Presidenta

Gladys Ester Bareiro de Módica Ministra

RAUL TORRES KIRMSER Ministro

Ante mí:

Miryam Peña Candia MINISTRA C.S.J.

ANTONIO FRETES

Gonzalo Sosa Nicoli Secretario